

“Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia”
“La Educación Es Tarea de Todos”

RESOLUCION DIRECTORAL UGEL. 09 – H. N° 003424

AREA DE GESTION ADMINISTRATIVA

Hualmay,

10 JUL 2026

Visto el Expediente N° 4367039 Documento N° 7630740, Expediente 4374877 Documento N° 7630918 y demás documentos que se adjuntan en un total de (12) folios útiles.

CONSIDERANDO:

Que, es necesario establecer la Normatividad que unifique criterios y garantice el eficaz cumplimiento de los documentos de gestión en la Unidad de Gestión Educativa Local N°09-Huaura.

Que, es política del Ministerio de Educación y la Unidad de Gestión Educativa Local N°09-Huaura, adoptar medidas que garanticen la aplicación de las Normas Legales a fin de garantizar el buen servicio al sector educación de nuestra jurisdicción.

Que, la Ley N°27658- Ley de Modernización de la Gestión del Estado, establece como finalidad fundamental del proceso de modernización, la obtención de mayores niveles de eficiencia del aparato estatal, con el objetivo de alcanzar entre otros, un Estado transparente en su gestión, con trabajadores y servidores que brindan al ciudadano un servicio imparcial, oportuno, confiable predecible y de bajo costo, lo que implica el desempeño responsable y transparente de la función pública, con mecanismos de control efectivos.

Que, el Artículo 41° de la Ley N° 29944-de Reforma Magisterial, establece que los profesores tienen derecho a vacaciones, asimismo el Artículo 148° inciso c) del Decreto Supremo N° 004-2013-ED. Dice: “Para el caso de los profesores que laboran en las Áreas de Gestión Institucional, Formación Docente o Innovación e Investigación Pedagógica, las vacaciones se otorgan al cumplir el profesor doce (12) meses de trabajo efectivo, incluidos los periodos de licencia con goce de remuneraciones. La Dirección de la Instancia de Gestión Educativa Descentralizada fija mediante resolución el mes en que se debe hacer efectivo las vacaciones, las cuales se deben otorgar entre los meses de abril a noviembre de cada año;

Que, el Artículo 146° del D.S. N° 004-2013-ED., Reglamento de la Ley de Reforma Magisterial, precisa: “Los periodos vacacionales de los profesores se determinan de acuerdo al área de desempeño laboral en la que presta sus servicios a) (...); b) El profesor que labora en las áreas de Gestión Institucional, Formación Docente o Innovación e Investigación, goza de treinta (30) días de vacaciones anuales remuneradas; y en el Artículo 148° de la norma legal precitada precisa las condiciones para el goce de vacaciones, inciso a) Las vacaciones de los profesores son irrenunciables, **no acumulables** y el tiempo que duran se computa como tiempo de servicios, por lo tanto se preceptúa en el inciso c) Para el caso de los profesores que laboran en las Áreas de Gestión Institucional, Formación docente o Innovación e Investigación Pedagógica, las vacaciones se otorgan al cumplir el profesor doce (12) meses de trabajo efectivo, incluidos los periodos de licencia con goce de remuneraciones. La Dirección de la Instancia de Gestión Educativa Descentralizada fija mediante resolución el mes en el que se debe hacer efectivas las vacaciones.

Que, mediante la resolución directoral N° 6473 de fecha 30 de diciembre del 2025, se resuelve aprobar el rol de vacaciones de los especialistas en educación designados y encargados de la sede de la UGEL N° 09-Huaura, correspondiente al periodo 2025, que se harán efectivas en el año fiscal 2026.



“Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia”
“La Educación Es Tarea de Todos”

Que, según R.V.M. N° 031-2023-MINEDU, se aprueba la norma técnica denominada - Disposiciones para el procedimiento de las licencias, permisos y vacaciones de los profesores en el marco de la Ley N° 29944 Ley de Reforma Magisterial;

Que, mediante el Memorando N° 557 y 558-2026-DPSIII-UGEL N° 09-Huaura, suscrito por el director de la UGEL N° 09-Huaura, el cual autoriza la reprogramación de vacaciones de la Mg. Katherine Pamela OCROSPOMA VALDIVIA y la Lic. Mónica Arlene OYANGUREN SILVA.

Que, estando autorizado por el Órgano de Dirección de la UGEL.09-Huaura, ejecutado el Equipo de Personal, según la **HOJA DE EJECUCION N° 1683-2026-JAGA.UGEL.09-HUAURA**

Que, de conformidad con la Ley N° 29944 Ley de la Reforma Magisterial y su reglamento aprobado por Decreto Supremo N°004-2013-ED, Decreto Supremo N° 0011-2012 ED, R.V.M. N° 0031-2026-MINEDU y el D.S. N° 015-2002-ED Reglamento de Organización y Funciones de las Direcciones Regionales de Educación y de las Unidades de Gestión Educativa Local;

SE RESUELVE:

ARTICULO 1° REPROGRAMAR, el rol de vacaciones de las especialistas en educación de la Unidad de Gestión Educativa Local N° 09 Huaura, según los considerandos expuestos en la presente resolución.

Dice:

N°	APELLIDOS Y NOMBRES	CARGO	PERIODO VACACIONAL	NRO DE DIAS
1	OCROSPOMA VALDIVIA Katherine Pamela	Especialista en Educación	Del 08.07.2026 al 22.07.2026 Del 13.10.2026 al 19.10.2026 Del 23.11.2026 al 30.11.2026	15 días 07 días 08 días
2	OYANGUREN SILVA Mónica Arlene	Especialista en Educación	Del 11.05.2026 al 18.05.2026 Del 13.07.2026 al 27.07.2026 Del 05.10.2026 al 11.10.2026	08 días 15 días 07 días

Debe Decir:

N°	APELLIDOS Y NOMBRES	CARGO	PERIODO VACACIONAL	NRO DE DIAS
1	OCROSPOMA VALDIVIA Katherine Pamela	Especialista en Educación	Del 20.07.2026 al 27.07.2026 Del 17.08.2026 al 31.08.2026 Del 13.10.2026 al 19.10.2026	08 días 15 días 07 días
2	OYANGUREN SILVA Mónica Arlene	Especialista en Educación	Del 11.05.2026 al 18.05.2026 Del 20.07.2026 al 26.07.2026 Del 28.09.2026 al 12.10.2026	08 días 07 días 15 días

ARTÍCULO 2° DISPONER, que el Equipo de Trámite Documentario de la Unidad de Gestión Educativa Local N° 09-Huaura, notifique la presente resolución a la parte interesada, a las Áreas y/o Equipos de esta Sede Institucional para su conocimiento y fines consiguientes, en mérito al numeral 24.1 del Artículo 24 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 “Ley del Procedimiento administrativo General”, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS.

Regístrese y Comuníquese,


Mg. CELEDONIO ALEMAN CRUZ
DIRECTOR DEL PROGRAMA SECTORIAL III
UGEL N° 09-HUAURA.


CAC/DPSIII
MJAG/JAGA
FDST/ESP
C.C. ARCHIVO.